

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

**No.771** • Abril 14 de 2021

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



[BARRANQUILLA.GOV.CO](http://BARRANQUILLA.GOV.CO)



# CONTENIDO

DECRETO No. 0063 DE 2021 (05 DE ABRIL DE 2021) ..... 3  
POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS (PGIRS) DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y ESTABLECE UNAS  
FUNCIONES.





**DECRETO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

**DECRETO No. 0063 DE 2021  
(05 DE ABRIL DE 2021)**

**POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y ESTABLECE UNAS FUNCIONES.**

**El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 79, 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 142 de 1994, la Ley 1617 de 2013, el Decreto 1077 de 2015, el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, la Resolución 0754 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible , el Decreto Acordal 801 de 2020, los Decreto Distritales 822 de 2015, 458 de 2017, 768 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 79 de la Constitución Política establece el derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991, en concordancia con los artículos 4, 30 y 31 de la Ley 1617 de 2013, señalan respectivamente, que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, y que son atribuciones del alcalde entre otras **1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; 2. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)**

Que el artículo 365, del Capítulo V de la Constitución Política de 1991, "De la finalidad social del Estado y de los servicios públicos", del Título XII de la Constitución, establece que "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional" y que "los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios".



Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece como función de los municipios administrar los servicios públicos que determine la ley.

Que la Ley 142 de 1994, en su artículo 14, numeral 14.24, define el servicio público de aseo como el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos y sus actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.

Que Colombia adoptó la Agenda 21 o Programa de Acción de las Naciones Unidas, el cual fue acordado en la Conferencia Mundial sobre el Medio Ambiente y Desarrollo realizada en Río de Janeiro (Brasil) en el año 1992.

Que el capítulo 21 de este documento establece criterios para orientar la gestión ecológicamente responsable de los residuos sólidos, este documento se implementó en Colombia a través del Proyecto Agenda Local 21 para Colombia (1998) que incluyó a 10 municipios y la expedición de la Política para la Gestión Integral de Residuos, por lo que la Corte Constitucional de Colombia (**Sentencia T-294/14**) considera que desde 1998 Colombia adoptó una política para la gestión integrada de residuos sólidos (PGIRS) conformada por los siguientes componentes: (i) reducción en el origen, (ii) aprovechamiento y valorización, (iii) tratamiento y transformación y (iv) disposición final controlada.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2981 de 2013, por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo y establece que corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

Que el Decreto 2981 de 2013 en su artículo 2 define el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos como el *"instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS"*.

Que de conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, compilado en el Decreto 1077 de 2015, 2.3.2.2.3.87. corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar, y mantener actualizado un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en el ámbito local o regional según el caso, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes Municipales de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas, de igual forma señala esta disposición que el PGIRS deberá incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora.

Que el Distrito de Barranquilla adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, por medio del Decreto N° 0822 de 2015.

Que la Resolución No. 0754 de 2014, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los planes de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS).

Que según lo ordena el artículo 5 de la resolución antes mencionada: *“El PGIRS será adoptado por el Alcalde municipal o distrital mediante acto administrativo. En los actos administrativos de adopción del PGIRS deberán precisarse los responsables de la coordinación, implementación y seguimiento de cada uno de los programas y proyectos del PGIRS”.*

Que de acuerdo con el numeral 8 de la *‘Metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los planes de gestión integral de residuos sólidos’* contenido en la Resolución No. 0754 de 2014, en cuanto a la revisión y actualización del PGIRS menciona que la primera revisión y actualización de la que trata el artículo 119 del Decreto 2981 de 2013, se deberá dar aplicación en su totalidad a la metodología establecida en la Resolución 0754 de 2014, de igual forma menciona esta metodología que deberá realizarse la revisión del PGIRS al inicio del periodo constitucional del alcalde municipal o Distrital, la cual podrá dar lugar a su actualización, siempre y cuando exista una justificación técnica que incluya entre otros aspectos, cambios sustanciales en las proyecciones de población o en la generación y composición de residuos de sólidos. En caso de requerirse la actualización del PGIRS se deberá expedir el acto administrativo correspondiente.

Que en virtud de la metodología contenida en Resolución No. 0754 de 2014 el Alcalde, mediante acto administrativo, conformará un grupo coordinador y un grupo técnico con experiencia en los aspectos técnico-operativos, sociales, ambientales, legales, financieros y administrativos en la gestión integral de residuos sólidos y del servicio público de aseo, como apoyo para la actualización del PGIRS, es por ello, que se requiere de la participación abierta de actores involucrados en los diferentes escenarios asociados en la gestión de residuos sólidos en la ciudad, con el fin de garantizar la transparencia dentro del proceso.

Que en razón a lo anteriormente expuesto siguiendo los lineamientos impartidos por Resolución No. 0754 de 2014, La Alcaldía Distrital de Barranquilla, expidió decreto 0768 de 2020 por el cual " *SE ACTUALIZA EL GRUPO COORDINADOR Y EL GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA*".

Que mediante el Decreto 458 de 2017, se estableció como función de la Agencia Distrital de Infraestructura ADI " *coordinar y supervisar la implementación y puesta en marcha del Plan de Gestión de Residuos Sólidos*"

Que mediante el Decreto Acordal 801 de 2020, se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se crea la Oficina de Servicios Públicos, la cual hace parte de la Gerencia de Ciudad,

gerencia que hace parte del despacho del Alcalde de Barranquilla, según lo dispone el artículo 28 de la norma en comento.

Que según lo señala el artículo 33 del Decreto 801 de 2020 son funciones de la Gerencia de Ciudad – Oficina de Servicios Públicos, entre otras:

- Estructurar y gestionar la ejecución de los proyectos identificados en el Plan de Desarrollo que se requieran en materia de agua potable y saneamiento básico y otros sectores si los hubiere, para ser entregados al operador y poder garantizar la cobertura y calidad de los servicios.
- Adelantar las operaciones administrativas que sean necesarias para garantizar la eficiente prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica o gas, concesionados por el Distrito, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Que en virtud a las anteriores consideraciones el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

### DECRETA

**Artículo 1. Definición de PGIRS.** El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, es un instrumento de planeación con un conjunto ordenado de metas definidas por el ente territorial para el manejo de residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará en un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, una proyección y un plan financiero que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación de aseo a nivel distrital.

**Artículo 2: Delegación del PGIRS:** Delegar en la Gerencia de Ciudad – Oficina de Servicios Públicos la competencia funcional de coordinar y supervisar la implementación y puesta en marcha del Plan de Gestión de Residuos Sólido PGIRS del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

**Artículo 3. Revisión, ajuste y actualización del PGIRS:** Adóptese la presente revisión, ajuste y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en los siguientes programas:

- PROGRAMA INSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO.
- PROGRAMA DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE.
- PROGRAMA DE BARRIDO DE LIMPIEZA DE VIAS Y ÁREAS PÚBLICAS.
- PROGRAMA LIMPIEZA DE PLAYAS.
- PROGRAMA CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES.
- PROGRAMA DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS.
- PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO.
- PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE RECICLADORES.
- PROGRAMA DISPOSICIÓN FINAL.
- PROGRAMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES.
- PROGRAMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.
- PROGRAMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁREA RURAL.
- PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGO.

**Artículo 4. Estructuración del Plan.** La estructuración del PGIRS corresponde a los lineamientos de que trata la Resolución 0754 de 2014 y se acogen por medio del presente decreto, así:

- CAPITULO I. ANTECEDENTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO.
- CAPITULO II. MARCO LEGAL.
- CAPITULO III. ORGANIZACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PGIRS.
- CAPITULO IV. LÍNEA BASE.
- CAPITULO V. OBJETIVOS Y METAS.
- CAPITULO VI. PROGRAMAS Y PROYECTOS.
- CAPITULO VII. CRONOGRAMA
- CAPITULO VIII. PLAN FINANCIERO.
- CAPITULO IX. IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.
- CAPITULO X. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PGIRS.

**Artículo 5. Competencias. Implementación y ejecución Programas y Proyectos PGIRS.** Serán responsables de la implementación y ejecución de los programas y proyectos, así como el cumplimiento de las metas, la entidad y/o las entidades públicas y privadas en los componentes de la prestación del servicio de aseo, de acuerdo a la estructuración del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito de Barranquilla. (art 4 del presente decreto).

**Parágrafo 1: Coordinación, implementación y seguimiento del PGIRS.** la Gerencia de Ciudad – Oficina de Servicios Públicos será la dependencia responsable de la implementación, seguimiento y evaluación de cada uno de los programas establecidos en el PGIRS. La dependencia deberá llevar a cabo un seguimiento y

evaluación periódica del avance en la implementación del PGIRS, con el fin de definir los ajustes correspondientes, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia tengan las autoridades ambientales y las entidades de vigilancia y control competentes, además deberá presentar un informe anual sobre el estado de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el PGIRS al Concejo Distrital y a la ciudadanía el cual deberá ser publicado en la página web del Distrito.

**Parágrafo 2.** EL PGIRS será ejecutado progresivamente según los objetivos, proyectos y actividades incluidos en el mismo, los cuales podrán ser ajustados en su alcance y costo de manera concordante con su evolución.

**Parágrafo 3.** Las entidades a las cuales se les asignan responsabilidades para cada una de las líneas de acción, deberán garantizar el cumplimiento de los programas, actividades y metas.

**Artículo 5. Modificación y/o Actualización del PGIRS.** EL PGIRS podrá ser modificado y/o actualizado al inicio del periodo constitucional del Alcalde Distrital. En caso de requerirse la actualización deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Expedir el acto administrativo correspondiente.

**Artículo 6. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias en especial el Decreto No. 0822 de 14 de diciembre de 2015.

### **PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el día 5 de abril de 2021



**JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**  
Alcalde Mayor del D.E.I.P de Barranquilla





# Página en blanco





ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

---

*Soy* **BARRANQUILLA**